San Juan de Rioseco, Cundinamarca, agosto 2025

Doctor(a)

Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaría de Educación de Cundinamarca
Calle 26 51-53. Edificio educación

Víctor Iván Hernández Rincón
Director de Cobertura
Dirección de Cobertura - Secretaria de Educación de Cundinamarca
Calle 26 51-53. Edificio educación

Propuesta convenio solidario AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR EL MODELO DIFERENCIAL "PAE NUESTRO" DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE JUNTAS

Reciba un cordial saludo;

Es grato ser tenido en cuenta por el departamento de Cundinamarca para el desarrollo de este proyecto el cual es concebido como un modelo diferencial con enfoque territorial y comunitario denominado "PAE NUESTRO", en el cual han trabajado de manera conjunta las Secretarías y Entidades del departamento, para que puedan ser los Organismos de Acción Comunal quienes puedan garantizar el Plan de Alimentación Escolar.

Remitimos propuesta con la intención de poder suscribir el convenio solidario el cual tendrá por objeto de la referencia.

Lugar de ejecución

Por territorialidad y zona de influencia el lugar de ejecución será en el municipio de San Juan de Rioseco.

Instituciones educativas

El modelo PAE NUESTRO, que desarrollará la Asojuntas será en las siguientes sedes educativas:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	BENEFICIARIOS
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE RIOSECO	516

Condiciones técnicas.
Mi propuesta incluye las condiciones indicadas en el Anexo Técnico.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2025, el cual se distribuye en máximo 80 días calendario escolar para entrega de alimentación correspondiente al segundo semestre del año, conforme a lo establecido en la Resolución 004668 del 16 de mayo de 2025, el plazo restante será para la legalización y entrega de informes de ejecución.

Obligaciones:

Además de las estipuladas en el alcance del objeto y de las surgidas de este convenio el organismo comunal se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio, desarrollando directa y exclusivamente con sus propios recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas, así como aquellas que directa o indirectamente sean necesarias para la correcta ejecución, absteniéndose de subcontratar la operación del PAE, sin detrimento de la facultad de contratar personal para el desarrollo del convenio.
2. Elaborar, teniendo en cuenta las instrucciones y asesoría de la Secretaría de Educación y en coordinación con los rectores de las sedes educativas, un plan de rutas detallado de manera mensual (debe actualizarse mes a mes), que especifique los días de entrega para ración para preparar en sitio (RPS), así como de los elementos de transporte, aseo y el suministro del gas, con cinco (5) días hábiles de anterioridad al inicio de la distribución, incluyendo la totalidad de sedes educativas y el medio en el que se van a distribuir a las sedes educativas. Las rutas de distribución se deben realizar en horario hábil concertado con la Institución Educativa y sus respectivas sedes.
3. Garantizar la disponibilidad de instalaciones necesarias como centro de acopio para el almacenamiento y posterior distribución de los alimentos de conformidad a la resolución 335 de 2021, para lo cual se deberá certificar y acompañar de registro fotográfico.
4. Una vez entregado por parte de la Secretaría de Educación los planes y programas de planeación o alistamiento, el organismo de acción comunal, deberá socializar y garantizar en cada una de las sedes educativas y centros de acopio, el plan de saneamiento y sus programas en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles; así como, deberá garantizar la implementación y diligenciamiento de los formatos que se derivan de los planes y programas tanto en centro de acopios como en sedes educativas, dichas actuaciones deberán tener como soporte actas de reunión debidamente suscritas. Estos planes o plan estarán en las sedes y centro de acopio, para lo cual tendrán que disponerse de manera física o virtual mediante código QR debidamente publicado y visible, según considere el organismo de acción comunal y debidamente validado por Secretaría de Educación.
5. Realizar la entrega de los complementos en el 100% de las sedes educativas objeto del presente convenio, conforme los puntos de ubicación de cada una de las sedes y focalización, desde el primer día del calendario escolar del periodo en que inicie el convenio, previa ejecución de las actividades de alistamiento requeridas, asociadas a la

contratación de personal, dotación del personal del centro de acopio, capacitación al personal, compra y entrega de elementos de aseo, compra de materias primas para el complemento alimentario, contratación de transporte en caso de ser necesario, y los demás que se requieran para cumplir con todos los aspectos de calidad, oportunidad, cantidad e inocuidad.

6. Ejecutar las acciones preventivas para el control de vectores y aplicar métodos químicos en caso de evidenciar infestaciones que puedan afectar la inocuidad de los alimentos, cumpliendo en todo caso con lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente.
7. Implementar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, realizando los arreglos en equipos que presenten fallas durante la ejecución de manera oportuna, con el fin de evitar inconvenientes en la implementación del Programa.
8. Ejecutar el programa de calidad y control microbiológico de materias primas y alimentos que garantice el cumplimiento de atributos como cantidad, oportunidad, calidad e inocuidad e incluya la evaluación periódica de proveedores, lo cual se deberá reportar en el informe mensual.
9. Mantener durante la ejecución, el (los) centro (s) de acopio (s) o espacio de almacenamiento de materias primas, de acuerdo con lo descrito en las condiciones técnicas previas, que garantice la prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de forma continua y secuencial de acuerdo con el número de raciones establecidas en la focalización. Así mismo, no pueden ser utilizadas con fines diferentes al almacenamiento de alimentos ni se pueden realizar procesos de porcionado ni desposte de carnes o transformación de materias primas. En consecuencia, se deberá entregar a la entidad al inicio de la ejecución del convenio la certificación en la que se declare el uso exclusivo del centro de acopio para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE NUESTRO del municipio, la cual deberá estar firmada por el representante legal o quien haga sus veces de la asociación.
10. Garantizar la entrega de materias primas según las minutas aprobadas, en las cantidades requeridas que permitan cumplir con el gramaje neto a suministrar teniendo en cuenta la parte comestible de cada alimento, conforme a las características y condiciones de madurez, manteniendo las condiciones de calidad e inocuidad y cadena de frio, conforme a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen. Para los productos alimenticios que por sus características lo requieran, debe contarse con el registro sanitario, permiso o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas según lo establecido en el anexo Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021. Todos los productos de alto riesgo en salud pública deben cumplir con lo definido por el INVIMA.
11. Dar estricto cumplimiento a las minutas y a los ciclos de menús aprobados. Cualquier necesidad de intercambio debe ser informado a más tardar el día anterior antes de las 10:00 a.m. a la fecha de hacerse efectivo en cambio, con el objetivo de que sea previamente aprobada por parte de la supervisión o interventoría del programa, asimismo de deberá reponer de inmediato o en un término no mayor a 24 horas los faltantes de alimentos o las devoluciones realizadas por desviaciones de calidad; presentando a la supervisión o interventoría un plan de mejoramiento que responda a

las acciones educativas o hallazgos realizados de forma coherente y pertinente después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. Lo anterior aplica para centros de acopios y sedes. Tanto el rechazo como la reposición se debe dejar consignado en el formato establecido por la Secretaría de Educación y la UAPA.

12. Garantizar la entrega de implementos de aseo mínimos de limpieza y desinfección definidos en el anexo técnico en las frecuencias y cantidades requeridas cumpliendo con el plan de rutas. Así mismo, garantizar que se cuente con el servicio de gas. En aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, se debe garantizar la compra de cilindro y suministro permanente. Las rutas de distribución se deben realizar en horario concertado con la Institución.
13. Atender los requerimientos y demás solicitudes que se requieran en caso de presentarse una Enfermedad Transmitida por Alimentos - ETA, cumpliendo con el manual de atención a Enfermedades Transmitidas por Alimentos del Ministerio de Salud y el numeral 5.1.7 “GENERACIÓN DE ALERTAS Y ACCIONES DE MEJORA” del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021.
14. El organismo comunal deberá realizar de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Salud Pública del Departamento y el numeral 5.1.5.1 “Toma de Muestras y Contra Muestras” del anexo técnico calidad e inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, la toma de contra muestras de cada uno de los alimentos preparados complemento tipo almuerzo en la sede principal de la IE, en las cuales deberá disponerse de forma individual en bolsas de cierre hermético, rotularse con la fecha de toma de la muestra y el nombre del alimento preparado, almacenarse en refrigeración y mantenerse en custodia por 72 horas. Una vez finalizado dicho período de custodia, deberán ser desarticuladas por el personal manipulador de alimentos.
15. Permitir el ingreso de la entidad territorial de salud, supervisión, interventoría, UApA, INVIMA, organismos de control a los centros de acopio y/o comedores y atender las visitas de seguimiento o para realizar la toma de muestras para el análisis microbiológico de alimentos o los requerimientos o informes que requieran estas entidades. En caso de visitas de los organismos de salud enviar las correspondientes actas de Inspección Vigilancia y Control IVC a la supervisión o interventoría e informar de manera inmediata si fueron objeto de alguna medida sanitaria.
16. Publicar en un lugar visible y en la totalidad de establecimientos educativos el ciclo de menús según la modalidad definida, el horario de servicio y el formato de visibilidad de información general del PAE con las especificaciones de tamaño, papel y diseño definidas por la UApA, así como avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar, incluyendo avisos alusivos a buenas prácticas de manufactura. Este requisito debe ser cumplido a cabalidad a los diez (10) días calendario contados a partir del inicio del convenio.
17. Utilizar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante la ejecución del convenio. Los formatos deben ser diligenciados en su totalidad, los cuales deben estar disponibles para verificación por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda.
18. Efectuar y garantizar el registro de raciones entregadas a titulares de derecho atendidos por cada sede educativa en el formato establecido con sus correspondientes

certificaciones firmadas por el rector o quien haga sus veces, documentos que deberán permanecer en la sede desde el primer día de inicio de suministro, para diligenciamiento por parte de la institución y serán retiradas de la sede o rectoría posterior a la finalización de la prestación del servicio del periodo a facturar. Los anteriores tendrán que ser presentado en los informes de desembolso que lo establezcan como requisito y adicional allegar la relación de raciones no entregadas y los recursos no ejecutados por este concepto a través de un consolidado, con la respectiva justificación por la cual se presentó la inejecución.

19. Garantizar las compras públicas a pequeños productores de la agricultura familiar y campesina, en un porcentaje equivalente mínimo al 30% del recurso destinado a materia prima. Estas compras corresponderán a la adquisición de los alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, y anexar los soportes requeridos en la forma de pago.
20. Dar respuesta oportuna y verificable máximo a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo de los requerimientos y/o solicitudes realizadas por los entes de control, interventoría, supervisión, UApA y demás actores que participen en el PAE. Para el caso de los requerimientos emitidos a partir de las PQRS, la respuesta debe ser máximo a los tres (3) días hábiles desde el recibo de estos, con análisis de causas y soportes de las acciones correctivas que permitan cerrar la no conformidad con soluciones efectivas.
21. Garantizar la contratación del personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del programa, establecido en el personal mínimo requerido en el anexo técnico, cumpliendo las condiciones de contratación establecidas en la normatividad vigente y cumplir con el pago oportuno de los salarios u honorarios y demás obligaciones relacionadas con la responsabilidad a las que hubiese lugar. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación que se realice para con su personal, este personal debe pertenecer al territorio que representa el organismo comunal; en caso de insuficiencia o inexistencia de los perfiles requeridos, el organismo comunal deberá certificar mediante el representante legal o quien haga sus veces, e informar a la Secretaría de Educación cuando el personal a contratar no cumpla con las condiciones dispuestas en el presente convenio, para que la entidad proceda a autorizar, previa justificación del organismo de acción comunal. Al personal contratado, el organismo comunal deberá realizar en la etapa de alistamiento, la socialización de la forma de contratación. Actividad que debe soportarse a través de actas de reuniones debidamente suscritas, dicha socialización podrá adelantarse de manera virtual.
22. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 00335 de 2021). La copia de estos documentos debe permanecer para su consulta en la sede administrativa del organismo comunal, puede reposar de manera física o digital mediante código QR en la sede educativa, a partir de los 10 días hábiles de haber iniciado la ejecución del convenio.
23. Garantizar la contratación del número de manipuladoras de alimentos según lo definido en el anexo técnico para la ración preparada en sitio, estableciendo a ellas la obligación

de participar en las capacitaciones brindadas por el equipo PAE NUESTRO, en temas como: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de muestras y demás aspectos del programa de alimentación escolar. La copia de los soportes de las acciones de capacitación deberá permanecer para consulta en cada institución y en la sede administrativa del organismo comunal, podrán estar de manera virtual mediante código QR. Conforme lo anterior, se deberá garantizar que el 20% del personal manipulador de alimentos contratado corresponda a padres de familia o acudientes de los usuarios del programa, priorizando aquellos que sean padres cabeza de familia y que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o asociación de padres de familia, situación que deberá reflejarse en el(los) formato(s) de nómina indicados por la supervisión o interventoría según corresponda. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación o contagio, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes e informarse dicha situación, en caso de que por temas no atribuibles al organismo de acción comunal se deje de cumplir el 20% se deberá informar a la supervisión o interventoría para que la Entidad pueda evaluar el hecho.

24. Entregar durante la ejecución del convenio dotación al personal del centro de acopio, uniforme, así: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y gorro. Para el personal manipulador de alimentos deberá entregarse dotación consistente en: pantalón, blusa, delantal plástico, zapatos cerrados y cofia; deberá entregarse al inicio de la ejecución y en los casos que se requiera nueva dotación por deterioro. Para validar el cumplimiento de esta obligación, se debe registrar en acta firmada la entrega de la dotación con la descripción de cada uno de los elementos y el número.
25. Asistir y participar en: 1) las reuniones de los Comités Técnicos programados por la Secretaría de Educación o interventoría, según corresponda, y presentar avance frente a las no conformidades, las acciones correctivas, acciones educativas y planes de mejora 2) capacitaciones que sean convocadas por la Entidad y se requieran para el funcionamiento del Programa 3) mesas públicas y Comités de Alimentación Escolar y presentar las acciones necesarias del restaurante escolar y las novedades que afecten el funcionamiento del programa.
26. Entregar a la interventoría todos los documentos que se relacionen en cada desembolso, según lo establecido en el convenio, e igualmente los informes requeridos para la liquidación en la estructura que defina la Secretaría de Educación.
27. Acatar las directrices de la Secretaría de Educación - Dirección de Cobertura, el supervisor o interventoría del convenio en caso de presentarse calamidades tales como desastres naturales, olas invernales o emergencias sanitarias que impidan o afecten el normal desarrollo de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, para implementar las medidas de contingencia que garanticen la continuidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos del PAE.
28. Las demás que se deriven de la ejecución del convenio, de acuerdo con las directrices impartidas por la Secretaría de Educación y/o interventoría, que tengan relación con el objeto del convenio.

GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN identificada con NIT 899999114-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por el plazo del convenio</td><td>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del convenio y cuatro (4) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio
• Objeto del convenio
• Firma del representante legal del OAC
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO TOTAL:

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL	VALOR DEL CONVENIO - VALOR AFECTAR	NUMERO DE RACIONES
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RÍO SECO	$ 242.902.253	41.280

NOTA I: Se reconocerá únicamente el valor que corresponda a las raciones efectivamente servidas y certificadas en la forma prevista al presente documento, el número podrá variar

de acuerdo con los estudiantes matriculados registrados en SIMAT.
NOTA II: La Entidad estableció dentro del valor total del convenio un 1% adicional al valor proyectado con la totalidad de las raciones tal como consta en las páginas 84 a 88 del estudio previo, lo anterior en caso de variación de la matricula reportada en el SIMAT.
NOTA III: Por tratarse del Programa de Alimentación Escolar no aplica IVA ni estampillas departamentales.

Finalmente, mediante esta propuesta manifiesto en representación y en nombre propio no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para eventualmente suscribir en nombre propios de la **ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO** cualquier acto, contrato o convenio solidario.

Cordialmente



Maria Dilma Enciso Rojas
C.C. 20.904.166
ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL ASOJUNTAS SAN JUAN DEL RIO SECO
Nit. 901165727-2